



MEMORANDO SAR-SG-177-F-2018

PARA: OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ABOG. MAYDA SOSA ÁLVAREZ

DE: SECRETARIA GENERAL
ABOG. CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ

ASUNTO: Acuerdos Publicados en el mes de abril de 2018

FECHA: 04 DE JUNIO DE 2018



En atención al Memorando SAR-OIP-090-18 de fecha 04 de junio de 2018, emitido por la Oficina a su cargo, en relación a los documentos susceptibles de publicación en el Diario Oficial La Gaceta como Reglamentos, Resoluciones, Decretos Ejecutivos u otros documentos oficiales de la institución durante el mes de mayo de 2018, no hubo ninguna publicación.

Asimismo, en relación con Convenios suscritos con el Servicio de Administración de Rentas, durante el mes de mayo de 2018, se suscribió el siguiente Convenio:

1. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Formación Profesional INFOP y el Servicio de Administración de Rentas SAR.

Además, en relación con Acuerdos institucionales emitidos en el mes de mayo de 2018:

1. Que mediante Memorando SAR-SG-158-E-2018 de fecha 10 de mayo de 2018 se solicita a la Dirección Nacional Administrativa Financiera, la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, el Acuerdo SAR-190-2018 de fecha 27 de abril de 2018, sobre "Modificar el Acuerdo SAR-002-2017 contentivo de la Estructura Organizacional del Servicio de Administración de Rentas...".

Se adjunta documentos que acreditan dicha información.

C: Archivo
CASP/GLLV

Recibido
5-06-2018
8:53 a.m.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS "SAR".

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria Número 06-2017, celebrada el 21 de Junio de 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "INFOP"; y, **MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0504-1968-00066, actuando en su condición de Ministra Directora del **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, nombrada mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 001-A-2017 de fecha 02 de enero de 2017, que para efectos de este Convenio se denominará "SAR"; ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este Convenio de Cooperación, mismo que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, es una institución de la República de Honduras que rectora las políticas de formación técnica profesional encaminada al desarrollo económico y social del país, y para todos los sectores económicos proporciona a los hondureños una opción de formación, capacitación y certificación para enfrentar los retos de la sociedad moderna. Creado bajo el Decreto Ley número 10 de fecha veintiocho (28) de Diciembre del año mil novecientos setenta y dos (1972)





La entrada en vigencia del Código Tributario crea la Administración Tributaria, la cual mediante Acuerdo Ejecutivo Número 01-2017 de fecha 2 de enero de 2017 se denomina **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, como una entidad desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, responsable del proceso de reestructuración de la Administración Tributaria que conlleva el fortalecimiento del componente tecnológico y consolidación del talento humano, requiriéndose el desarrollo de programas de capacitación y certificación para sus colaboradores.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo fomentar el intercambio de experiencias y proyectos en los campos de la docencia, la investigación, la capacitación y formación del recurso humano y la oferta académica, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas partes tengan interés manifiesto.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula Segunda, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada institución, a:

- a) Facilitar la transferencia de conocimientos, por intermedio del intercambio de experiencias y capacitación del recurso humano de las partes.
- b) Favorecer la participación en proyectos y programas académicos.
- c) Cooperar en programas de formación de personal técnico.
- d) Asesoramiento en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- e) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.



CLÁUSULA CUARTA: ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Convenio, serán objeto de acuerdos específicos elaborados de común acuerdo entre ambas partes, en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación.

Dichos acuerdos serán incorporados como adendas al presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: ENLACES TÉCNICOS

Ambas partes acuerdan nombrar a un representante de cada institución, quien será el responsable de brindar el seguimiento al proyecto y servir como enlace técnico entre las dos instituciones.

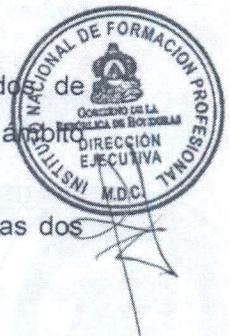
Por parte del INFOP se nombra a la Licenciada Maricela Ordoñez, Jefe de Desarrollo Empresarial.

Por parte del SAR se nombra a la Licenciada Ariana Deyanira Ponce Rodríguez, Experta del Departamento de Formación y Capacitación.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Ambas partes, sobre la base de una justa reciprocidad, acordarán los fondos de financiamiento que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio.

La firma del presente Convenio no supone compromiso económico alguno para las dos



CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Ninguna de las partes divulgará a terceros la información, conocimientos o datos obtenidos, relacionados con los servicios efectuados bajo este Convenio, sin el consentimiento por escrito de la otra institución.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de Diciembre del año 2018.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Toda ampliación o modificación de este Convenio, se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Adendum, con el propósito de incorporar aquellas acciones no previstas y que conlleven alcanzar el objeto del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: LOGROS A ALCANZAR

Ambas partes darán a conocer los logros alcanzados por los medios de comunicación que sean posibles para proyectar los productos obtenidos, a fin de que muestren el impacto logrado a través de los programas de formación profesional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causales de Resolución del presente Convenio los casos siguientes:

Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas en el presente Convenio;



2. Por decisión unilateral de las partes, debiendo notificar por escrito a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación, siempre y cuando existan causas de interés nacional que justifiquen dicha decisión;
3. Por mutuo consentimiento de las partes;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor, cuando no pueda ser superada por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre el Director Ejecutivo del **INFOP** y la Ministra Directora del **SAR**.- En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, el presente Convenio se resolverá de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual ambas partes firman el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.



ROBERTO E. CARDONA LÓPEZ
Director Ejecutivo
INFOP



MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA
Ministra Directora
SAR